

EL CONGRESO EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

Acuerdo por el que se aprueba la ratificación en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado en favor del C. LIC. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-510/02, de fecha 30 de octubre del año en curso, recibido en la Oficialía Mayor al día siguiente, el C. Lic. Fernando Moreno Peña, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política estatal, informó a esta Soberanía haber ratificado en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, al C. **LIC. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO**, enviando una copia autógrafa del nombramiento correspondiente.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 1781, de fecha 5 del mes en curso, suscrito por los Diputados Secretarios Rubén Vélez Morelos y Armando de la Mora Morfín, se turnó dicha iniciativa a la Comisión que suscribe para los efectos del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 33, fracción XXIX, y 58, fracción XXXVIII, de la Constitución Política del Estado, es facultad del titular del Poder Ejecutivo expedir los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Congreso la aprobación correspondiente, en los mismos términos del artículo 70 de la Constitución local.

CUARTO.- Que el **LIC. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO** fue nombrado Magistrado propietario de dicho Tribunal por el titular del Poder Ejecutivo y aprobado por este H. Congreso del Estado, mediante Acuerdo número 8 aprobado por esta Soberanía en Sesión Publica Ordinaria número 9 de fecha 8 de noviembre de 1996, habiendo rendido protesta de ley con fecha 11 del mes y año señalados, para ejercer un período de seis años, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, que comprende del 11 de noviembre de 1996 al 10 de noviembre de 2002.

QUINTO.- Que el citado abogado es un eminente jurisperito, ampliamente conocido en el medio jurídico estatal, con una destacada trayectoria profesional tanto en la academia como en el foro, formador de generaciones de abogados en nuestra máxima Casa de Estudios, que también ha demostrado honorabilidad, imparcialidad, dedicación y capacidad en su desempeño, por lo que esta Comisión considera atinada la ratificación que en su favor ha hecho el Ciudadano Gobernador del Estado, por lo cual propone a esta Soberanía la aprobación correspondiente.

Asimismo, si el presente acuerdo es aprobado en sus términos, el **LIC. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO** sólo podrá ser removido en su cargo en los términos que para los miembros del Poder Judicial determinan la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tal como lo establece el artículo 94 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Es conveniente precisar a esta Soberanía que el Licenciado Ruelas Ocampo rindió protesta de ley en la fecha señalada anteriormente, en acatamiento a lo dispuesto por el

artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ya no es necesario que rinda protesta nuevamente.

Por lo antes expuesto se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 15

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la ratificación en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ha expedido el titular del Poder Ejecutivo del Estado en favor del **C. LIC. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO**.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos del artículo 94 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado, el **C. LIC. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO** sólo podrá ser removido de su cargo en los términos que para los miembros del Poder Judicial determinan la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado*.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.

C. Rubén Vélez Morelos
Diputado Secretario

C. Armando de la Mora Morfín
Diputado Secretario